

APELACIÓN:

A: Jefe de la Entidad o Unidad Organizativa de Control y Fiscalización.

De: Lic Hilda Placida Dieguez Pérez, con dirección particular en [REDACTED], Municipio Especial Isla de la Juventud. Teléfono [REDACTED] número de carnet de identidad [REDACTED]

Por medio del presente escrito haciendo uso del derecho de APELACIÓN que me concede el DL 370/18 en su artículo 79. En tiempo y forma me presento y me pronuncio así:

HECHOS:

PRIMERO: Se apela la multa que se aplicó mediante el talón DZ 322501 de fecha 26.05.22 Disposición DL 370/18 artículo 68 inciso i por importe ascendente a 3000 cup.

SEGUNDO: El referido anteriormente talón de multa, carece de la identificación del organismo o entidad que la aplicó, así como también del nombre y apellidos y cargo del funcionario que aplica la multa. Lo que resulta improcedente y en consecuencia ilegal. Una acción administrativa de coacción pecuniaria debe estar bien identificada, por las consecuencias jurídicas que de esta puede derivarse y posible mal uso.

TERCERO: En este propio talón se establece que atenor del Código Penal el término de pago único es de tres días. También establece que de efectuarse los pagos posterior a los 30 días el cobro se duplica. Mientras que en el Decreto Ley 370, que inicialmente se menciona como disposición de aplicación se establece en el artículo 79 un término de 15 días para presentar apelación ante el Jefe de la Entidad o Unidad Organizativa de Control y Fiscalización. Encontrándose en el mismo talón dos normas que se contraponen en una misma acción legal, lo que resultan de igual manera improcedente e ilegal.

CUARTO: Se me aplica el artículo 68. Y DICE: se consideran contravenciones asociadas a las TIC siempre que no constituyan delito las violaciones siguientes:

- 1) Difundir a través de las redes públicas de transmisión de información de datos, información contraria al interés social, moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas.

QUINTO: Como primer elemento a considerar es que fue utilizada para estas publicaciones una Plataforma Internacional, Facebook.

SEXTO: En lo referente a difundir información contraria al interés social. Cuenta el expediente con tres pruebas:

La Primera: Su contenido es la fotografía de un discurso de Fidel con su imagen, en el que promete desarrollo y prosperidad para Cuba en todos sus renglones económicos y los menciona uno a uno y que sería por encima de cualquier país desarrollado. Al final de la publicación Dice Hambre y miseria.

Esta publicación está abierta a la interpretación. Mi intención fue el reclamo por una promesa no cumplida y es mi derecho ciudadano y lo ejerzo en los medios a mi alcance. En la ya mencionada Constitución se refrenda en sus artículos del 42 al 58, derechos y garantías ciudadanas entre ellos el derecho de libre pensamiento y el de publicación. Igual se declara que el pueblo de Cuba es libre.

El DL 370 y esta multa distan mucho de cumplir con lo que en esta Constitución se refrenda. Considerada la Constitución de la República la Ley de Leyes, la de mayor rango, todas las demás normas se le subordinan y establece además que nadie esta excepto de su cumplimiento, porque expresa la soberanía del pueblo cubano.

Para nada se ataca la integridad moral del líder de la Revolución, tampoco se puede declarar que es falso lo que se publica.

La Segunda prueba: Se trata de un encuentro entre miembros ejecutivos de dos organizaciones que cuentan con el

reconocimiento público y así puede comprobarlo en los Like y comentarios en la publicación. Por tanto no va contra el interés social.

En el caso del Movimiento Popular M13, como su nombre lo indica es un movimiento popular con objetivos sociales y económicos. Sus objetivos fundamentales son que la Isla de la Juventud sea dirigida por un pinero de forma autónoma y que sea declarada Zona Franca. Todo esto con un respaldo constitucional para reforma. Artic 227 inc f).

La tercera y última: Se trata de una publicación pidiendo la liberación de un joven en prisión por los acontecimientos del 11 de julio de 2020. Esta publicación mucho menos va en contra del interés social la moral o las buenas costumbres, muy por el contrario. En estos momentos miles de cubanos estamos haciendo campaña para la liberación de todos los presos por estos acontecimientos de la manifestación. Igual refrendada en la Constitución vigente, entre ellos presos un gran número de niños. No sólo lo hice por éste hombre que no conozco, sino por sus hijos, esposa y padre y madre ancianos que sufren su encarcelamiento y necesitan su apoyo y protección.

Como he probado estas publicaciones para nada van contra el interés social, la moral y las buenas costumbres, no reflejan desnudos, posiciones lascivas, grosería u ofensa alguna y mucho menos afecta la integridad moral de persona alguna. Por lo que no resulta de aplicación el aplicado inciso i).

POR TANTO: De usted intereso que se pronuncie y de **CON LUGAR** la apelación presentada por improcedente al violar los procedimientos establecidos en la elaboración de documentos legales, violar principios del derecho, existir un encuentro de leyes y por no resultar de aplicación los elementos subjetivos utilizados que se esgrimen contra mi persona para aplicarme la multa y en consecuencia anule el talón DZ 322501 de fecha 26.05.22.

Dado en La Ciudad de Nueva Gerona, 6 de junio del año 2022



Neticias

~~El gobierno de los Estados Unidos~~

~~Washington, D.C.~~

7-7-99



de una publicación pidiendo la
por los acontecimientos del 11 de
mucho menos va en contra del
buenas costumbres, muy por el
es de cubanos estamos haciendo
de todos los presos por estos
algunos igual retenidos en la
mucho un gran número de niños.
que no conozco, sino por sus hijos,
se que están en encarcamiento y

le están van contra el
no reflejan